



**ASUNTO:** *Iniciativa con Proyecto de Decreto.*

**LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESENTE.-**

**C. LUIS SALVADOR ALCALÁ DURÁN**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario Fuerza por Aguascalientes, para la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 27 fracción I y 30 fracción I, 31 y 32 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y los artículos 3º, 7º, 8º fracción I, 12, 16 fracciones III y IV, 108, 109, 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; y demás disposiciones reglamentarias aplicables, someto ante la recta consideración de esta Honorable Soberanía, la **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FOMENTO A LA ECONOMÍA, LA INVERSIÓN Y EL EMPLEO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS Y ENERGÍAS RENOVABLES"**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

***"La energía renovable es un claro ganador cuando se trata de impulsar la economía y crear empleos"***  
**Tom Steyer**

Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el establecido como 8.4 postula la mejora en la producción eficiente de los recursos mundiales, procurando que el desarrollo económico no dañe el medio ambiente<sup>1</sup>. En el mismo sentido, el objetivo 8.2 postula que debe procurarse el elevar

<sup>1</sup> "OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE". (2013). ONU. Consultado en línea el 27 de Agosto y recuperado de: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/economic-growth/>

la productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación<sup>2</sup>. Con ambos objetivos en conjunto, podemos sentar que implican una doble responsabilidad, por un lado, el de erradicar la pobreza mediante el impulso de la economía, pero evitando para ello la degradación del medio ambiente mediante procesos y tecnologías que resulten sostenibles y sustentables.

En el ámbito nacional, no resulta menor el precisar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo 25, postula sobre el tema:

*"Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable (...)  
Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo (...)  
La ley alentará y (...) proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional (...)"*

Lo cual se desarrolla en virtud de la Ley de Transición Energética, que ya desde sus objetivos desarrollados en su artículo 2º postula sobre el tema:

*"Establecer mecanismos de promoción de energías limpias y reducción de emisiones contaminantes (...)  
Promover el aprovechamiento energético de recursos renovables (...)"*

Bajo ese tenor, es de señalar actualmente existe un proceso de transición energética, que se aprecia en América Latina y el Caribe, siendo que de acuerdo a datos de International Energy Agency (IEA) y la Encuesta Nacional sobre Consumo de Energéticos en Viviendas Particulares (ENCEVI) de 2018, en estas latitudes el uso de fuentes renovables ostenta un 58.3%, en tanto que en nuestro país únicamente oscila en el 19.4%.

En este sentido, desde la literatura académica diversos autores se han pronunciado sobre la relevancia de la adopción de tecnologías de eficiencia energética, en las cuales hogares y empresas encuentren incentivos para transitar a tecnologías

---

<sup>2</sup> Ibidem.

más eficientes de energía. Para tales efectos se han detectado como principales barreras: *el costo de la inversión inicial, la dificultad para encontrar expertos objetivos y las propias de los defectos técnicos de ciertas tecnologías.*

Es por ello que la presente propuesta legislativa, busca incidir en dichas barreras a efecto de:

*a) Incorporar las características de sostenible y sustentable al desarrollo integral armónico del Estado;*

*b) Reducir costos para las micro, pequeñas y medianas empresas mediante subsidios a la microgeneración de tecnologías eficientes energéticamente;*

*c) Dar apoyo técnico y capacitación en la transición energética a las empresas locales, para fortalecer indirectamente su factibilidad financiera, técnica y de sostenibilidad y sustentabilidad ambiental en los proyectos de inversión; y*

*d) Dar corrección a una antinomia detectada en cuanto a las referencias de la Ley en la materia.*

En ese tenor, y al margen de seguir promoviendo reformas, y/o fortaleciendo las políticas públicas que aborden la temática, es que se somete ante la recta consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa, a efecto de reformar la fracción III del artículo 3º, la fracción V del artículo 4º, las fracciones II y III del artículo 31, y las fracciones IV y V del artículo 36; así como adicionar una fracción IV al artículo 31, y una fracción VI al artículo 36; todos a la Ley para el Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes; en materia de tecnologías y energías renovables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto ante la recta consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se *reforman* la fracción III del artículo 3º, la fracción V del artículo 4º, las fracciones II y III del artículo 31, y las fracciones IV y V del artículo 36; así como se *adicionan* una fracción IV al artículo 31, y una fracción VI al artículo 36; todos de la *Ley para el Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes*, para quedar como sigue:

### LEY PARA EL FOMENTO A LA ECONOMÍA, LA INVERSIÓN Y EL EMPLEO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARTICULO 3º.- ...

I.- a la II.- ...

III.- Ley: La **presente Ley para el Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes**;

IV.- ...

ARTICULO 4º.- ...

I.- a la IV.- ...

V.- Procurar el impulso al desarrollo integral armónico, **sostenible, sustentable** y equilibrado de las regiones que conforman el Estado;

VI.- a la XXI.- ...

ARTICULO 31.- ...

I.- ...

II.- Que el desarrollo económico e industrial del Estado, no comprometa la explotación racional de los recursos naturales;

III.- Que se garantice que el desarrollo económico del Estado satisfaga las necesidades del presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para atender a sus propias necesidades; y

**IV.- Que las inversiones realizadas por el Estado sean sostenibles y sustentables, tanto financiera como ambientalmente, procurando éstas a su vez, el impulso de energías renovables y de las tecnologías de aprovechamiento eficiente de la energía.**

ARTICULO 36.- ...

I.- a la III.- ...

IV.- Asesoría continua y permanente sobre la tramitación de los procedimientos necesarios para su óptimo funcionamiento;

V.- Impulso a la especialización de los procesos productivos y productos con ventajas competitivas; y

**VI.- Otorgamiento de subsidios, apoyos y capacitación en materia de uso de tecnologías de aprovechamiento eficiente de la energía, así como de energías renovables.**

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día natural siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES  
A LA FECHA DE SU PRESENTACION**

**ATENTAMENTE**

*Salvador A. D.*

**C. LUIS SALVADOR ALCALÁ DURÁN**  
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE DESARROLLO ECONÓMICO, FOMENTO  
COOPERATIVO Y TURISMO